



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00113-00

1° De acuerdo con lo informado por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C., transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a través del Oficio No. 2237 del 10 de enero de 2022, radicado en esta sede judicial el 7 de febrero de 2022 [012EmbargoRemanentes], el Despacho precisa:

1.1. Mediante auto del 13 de noviembre de 2020 se tuvo en cuenta el embargo de los remanentes para el proceso ejecutivo singular No. 11001400306120190165900 de Cabllantas S.A.S. en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá. [001AutoResuelveSolicitudRemanentes201900113]. **(ii)** Mediante Auto del 5 de noviembre de 2021 se tuvo en cuenta el embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar para el proceso ejecutivo singular No. 2021-00042 de Scotiabank Colpatria S.A. contra el demandado, el cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota Cundinamarca. La medida se limitó a la suma de \$65.000.000. [010AutoRemanentes201900113].

1.2. En Consecuencia, se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, limitándolo a la suma de **(\$9.600.000)**, para el proceso ejecutivo No. 2021-1149 de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **William Viracacha Ramírez** que cursa en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C. Advirtiendo que existen embargos de remanentes anteriores. Comuníquese al citado juzgado lo aquí resuelto.

2° En atención a la solicitud de información radicada por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. [016SolicitudInformaciónOficio]. Por Secretaría procédase a oficiar al citado juzgado con el fin de informar que mediante Auto del 13 de noviembre de 2020 se tuvo en cuenta el embargo de los remanentes para el proceso ejecutivo singular No. 11001400306120190165900 de Cabllantas S.A.S. en contra del aquí demandado. [001AutoResuelveSolicitudRemanentes201900113].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: **b444e11dcb5342ec07c804a12630dc56febe20a644e7020dc61f2a387edda99a**

Documento generado en 15/07/2022 08:29:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**